

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS, FINANCIADOS POR LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL AÑO 2025.

La Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo, publicada en el Bocyl nº 99 de 23 de mayo de 2024, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, financiados por los Fondos Europeos Next Generation-EU, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Base Décimosexta, en su apartado 3 dispone que:

“El plazo de justificación se establecerá en la convocatoria y no podrá ser inferior a un mes ni superior a dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución que se prevea en la convocatoria. No obstante, resultará de aplicación la previsión del artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de tal forma que cuando el proyecto o actividad subvencionados no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.”

La Orden de 6 de octubre de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas financiados por los fondos europeos Next Generation-EU, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025, cuyo extracto se publicó en el Bocyl nº195, de 9 de octubre, dispone en su apartado decimocuarto, primer párrafo, relativo a la justificación, que:

*“La justificación por parte de los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse hasta el día **4 de febrero de 2026**, inclusive. A estos efectos deberá presentarse electrónicamente la documentación justificativa que se indica en la base decimosexta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.”*

Finalizado el plazo de ejecución de actuaciones el pasado 31 de diciembre de 2025, se han realizado 161 concesiones por un importe superior a los 8,3 M/€, por lo que se ha constatado la existencia de crédito sobrante para atender a alguna de las restantes 315 solicitudes registradas.



Tratándose de créditos presupuestarios correspondientes a la anualidad 2026, se ha estimado conveniente continuar con el procedimiento de concesiones, ampliando el plazo de justificación hasta el 28 de febrero de 2026.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Orden de 6 de octubre de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, financiados por los Fondos Europeos Next Generation-EU, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025.

Se modifica el apartado Decimocuarto. Justificación, que queda redactado de la siguiente forma:

“Decimocuarto. Justificación.

*La justificación por parte de los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse **hasta el día 28 de febrero de 2026, inclusive**. A estos efectos deberá presentarse electrónicamente la documentación justificativa que se indica en la base decimosexta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.*

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado “Justificación de subvenciones para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>. Este formulario incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.”

Segundo:- La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.



La presente orden pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

